

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 20 de abril de 1967 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cefalópodos congelados.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para la importación de cefalópodos congelados, partida arancelaria Ex. 03.03 B-5, destinados al abastecimiento de la Península e islas Baleares, será el de 10.000 pesetas (diez mil pesetas) por tonelada métrica neta.

Segundo.—Este derecho estará en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 27 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1967.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

*ORDEN de 20 de abril de 1967 sobre incorporación al régimen de derechos reguladores de las importaciones de cefalópodos congelados*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con los apartados segundo y cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), que reglamenta lo dispuesto en el Decreto 611/1963, de 28 de marzo, por la que se establecen los derechos reguladores al precio de importación de diversos productos alimenticios.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Quedan incorporadas al régimen establecido por el Decreto 611/1963, arriba mencionado, las importaciones de cefalópodos congelados (partida arancelaria Ex. 03.03 B-5) destinados al abastecimiento de la Península e islas Baleares.

Segundo.—La cuantía del derecho regulador y su vigencia serán determinadas oportunamente por este Ministerio.

Tercero.—Queda facultada la Comisaría de Abastecimientos y Transportes y la Dirección General de Comercio Exterior para dictar las normas complementarias para el desarrollo de esta disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1967.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO 803/1967, de 20 de abril, por el que se dispone el cese de don Justino Merino Velasco como Vocal representante del Instituto Nacional de Industria en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce del actual.

Vengo en disponer cese, a petición propia, de don Justino Merino Velasco como Vocal representante del Instituto Nacional de Industria en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

*DECRETO 804/1967, de 20 de abril, por el que se nombra a don Fernando Meléndez Bojart Vocal representante del Instituto Nacional de Industria en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis,

a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce del actual.

Vengo en designar a don Fernando Meléndez Bojart Vocal representante del Instituto Nacional de Industria en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 805/1967, de 3 de abril, por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Alberto Piris Aboitiz pase a la situación de reserva.*

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Alberto Piris Aboitiz pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día dos del corriente mes y año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA